



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 23 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN N° 5.929

VISTO:

Los antecedentes obrantes en las actuaciones “REGISTRO INTERNO T.C. N° 2172/2016 - “S/ CUENTADANTE SANTIAGO MENDIETA ULIVARRI - JUICIO DE CUENTAS”; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución T.C. N° 5.826/18, se resolvió no aprobar la cuenta correspondiente a los fondos asignados al Cuentadante Santiago Mendieta Ulivarri, por la suma de \$ 5.976,53 (Pesos Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 53,00), en concepto de capital;

QUE al ser notificado el Cuentadante, se presentó a fs. 15/22, adjuntando documentación correspondiente a viajes realizados durante su desempeño en la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal;

QUE a los fines de analizar la presentación efectuada, tomó intervención la Gerencia de Rendiciones de Cuentas de este Tribunal, emitiendo Informes N° 166/18, concluyendo que la rendición efectuada del Anticipo N° 787 (5/11/12), el monto de la deuda del cuentadante Santiago Mendieta Ulivarri reflejaría una variación con respecto a lo determinado en Informe anterior de fs. 10, resultando el nuevo valor de \$ 4.476,53 en concepto de capital más sus intereses los que ascienden a la suma de \$ 5.025,12 al 26 de Noviembre de 2.018;

QUE el Cuerpo de Vocales, examinó la nueva presentación efectuada por el cuentadante y compartiendo el informe de la Gerencia de Rendiciones de Cuentas, corresponde aceptar la rendición parcial efectuada;

QUE en consecuencia se resuelve tener por aprobada parcialmente la cuenta, de conformidad a lo establecido por el Art. 25 de la Ordenanza N° 5552, modificado por Ordenanza N° 14.257 y Arts. 51 inc. b) y 52 del Reglamento de Cuentas, Resolución T.C. N° 5845/18;

POR ELLO, en reunión plenaria de Vocales de fecha 21 de Diciembre 2.018,
Acta 1690, Pto. 03,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR, parcialmente la Resolución T.C. N° 5826/18, **TENER POR RENDIDA** en parte la cuenta y **APROBAR** parcialmente la Rendición de Cuentas presentada por el cuentadante SANTIAGO MENDIETA ULIVARRI, D.N.I. N° 33.539.785, por la suma \$ 1.752,00 (Pesos Mil Setecientos Cincuenta y Dos 00/00), correspondiente a los fondos asignados según Anticipo N° 787 (5/11/12), conforme a los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER la liberación de la obligación de rendir cuentas al cuentadante Santiago Mendieta Ulivarri, respecto del importe consignado en el Artículo anterior, sin perjuicio de la revisión que pudiera decretar de oficio el Tribunal de Cuentas;

ARTÍCULO 3°: NO APROBAR el saldo de la cuenta correspondiente a los fondos asignados al Cuentadante, SANTIAGO MENDIETA ULIVARRI, D.N.I N° 33.539.785 y **DECLARARLO** responsable, por la suma \$ 4.476, 53 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 53/100), conforme a los considerandos.-

ARTÍCULO 4°: INTIMAR al Cuentadante, SANTIAGO MENDIETA ULIVARRI, a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días contados a partir de la notificación de la presente, proceda a restituir la suma \$ 4.476, 53 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 53/100), en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.025,12 (Pesos Cinco Mil Veinticinco con 12/00), en concepto de intereses.-

ARTÍCULO 5°: DISPONER que las sumas intimadas, deberán ser depositadas en el plazo indicado, en la Cuenta Corriente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 310000040009993 del Banco Macro S.A. – CBU 285010063000040099933, con la agregación al expediente del comprobante que lo acredite, bajo apercibimiento de ejecución judicial.

ARTÍCULO 6°: ORDENAR el cobro judicial de la sumas indicadas, para el caso de incumplimiento del pago indicado precedentemente y una vez firme la presente.

ARTÍCULO 7°: REMITIR las presentes actuaciones a Gerencia de Rendiciones de Cuentas, para su conocimiento y notificación de la presente resolución.-

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, cúmplase y archívese.-

gm